

co; q.º siendo los sentimientos del Ayuntamiento la mas firme  
y constante decision para reprimir toda clase de  
excesos, sin consideracion alguna ni distincion à las Per-  
sonas q.º los cometan; esto no obstante, deseo de que no  
fuese trascendente à la ruina de las familias de los  
Incauados, solicitaba la Suspension de los procedimientos,  
pueda ocurrir que debieran pagar aquellos, de q.º  
en los recibos se comportaran como Ciudadanos pacificos,  
respetuosos à las autoridades y obedientes à las Leyes,  
y q.º si contra esta oferta obrasen en algun tiempo,  
se habra de Continuar el procedimiento, con aglomera-  
cion del incidente del mismo delito q.º à ello diere  
margen: y la del Promotor, q.º en un todo coin-  
cide con la relacionada del Sindico, si bien añadi-  
endo, se condena en las costas à los Incauados  
Sanchez y Roman, con cuyo conque se les pue-  
ga en libertad, imponiendoles de pena à los excesos  
cometidos el exento sufrido, y abono de costas, en  
ya medida es correspondiente al caso, y con  
la que queda satisfecha la vindicta publica  
y vindicando el respeto debido à la Autoridad Mu-  
nicipal. En su consecuencia, acompaño el auto de-  
nitivo, q.º literalmente copiado y diligencia de San-  
cion q.º les sigue dicen asi

Auto = En la Villa de Yedra à veinteynueve de Mayo de  
mil ochocientos treintaynueve, el Sr. Juan de  
Primeria Justicia de ella, en vista de lo expue-  
to por la parte del Sr. Ayuntamiento en la  
sicion echa por el Sr. Sindico, en conform

